

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que mediante Resolución con radicado **131-0506-2015** del 28 de julio de 2015, notificada por aviso el día 18 de agosto de 2015, Cornare **OTORGO PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la **ASOCIACIÓN ASDESILLA**, con Nit **890.906.877- 0**, a través de su Director Administrativo por el señor **LUCAS LONDOÑO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.028.000**, para el sistema y tratamiento final de las aguas residuales domésticas descargadas en lago artificial que se conecta al Rionegro, generadas en el predio denominado "Asdesilla" en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número **020-45059**, ubicado en la vereda Tablacito del municipio de Rionegro. Vigencia del permiso por término de (10) diez años contados a partir de la notificación del acto administrativo.

Que mediante Oficio con radicado **CE-11725-2025 de 3 de julio** la **ASOCIACIÓN ASDESILLA**, con Nit **890.906.877- 0**, a través de su Director Administrativo por el señor **LUIS EDUARDO ESCOBAR URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número **8161624**, solicita **RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTO** para el sistema y tratamiento final de las aguas residuales domésticas(ARD) y aguas residuales No domésticas, generadas en el predio denominado "Asdesilla" en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número **020-45059**, ubicado en la vereda Tablacito del municipio de Rionegro.

Que mediante oficio con radicado CS 09594-2025 de julio 7 se requirió al interesado para que allegara Concepto de uso de suelo para predio identificado con folio 020-45059

Que mediante correspondencia con radicado **CE-12421-2025 de 14 de julio** se allego la información requerida

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2. y 2.2.3.3.5.10 Y artículo 70 de la Ley 99 de 1993 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACION PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante Resolución con radicado **131-0506** del 28 de julio de 2015, notificada por aviso el día 18 de agosto de 2015, a la **ASOCIACIÓN ASDESILLA**, con Nit **890.906.877- 0**, a través de su Director Administrativo por el señor **LUIS EDUARDO ESCOBAR URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número **8161624**, para el sistema y tratamiento final de las aguas residuales domésticas(ARD) y aguas residuales No domésticas, generadas en el predio denominado "Asdesilla" en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número **020-45059**, ubicado en la vereda Tablacito del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás a revisión, evaluación y conceptualización técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-11725-2025 de 3 de julio Y CE-12421-2025 de 14 de julio**

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la sociedad la **ASOCIACIÓN ASDESILLA**, con Nit **890.906.877- 0**, a través de su Director Administrativo por el señor **LUIS EDUARDO ESCOBAR URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número **8161624** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150421300

Proyectó: Abogado/ Armando Baena

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos-renovación

Fecha: 14-7-2025